

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Personal civil.**

- 6 de Octubre.....—Trasladando al Consulado de la Nación en Palermo a D. Daniel de Alarcón y Fernández, Asesor civil de la Comandancia general de Melilla.
- Nombrando Asesor civil de la Comandancia general de Melilla a D. Federico Gabaldón y Navarro, Cónsul de 2.^a clase, con destino en Palermo.
- 23 de Octubre.....—Nombrando, con carácter interino, Auxiliar de Meteorología en la Sección de Montes de la Dirección de Fomento a D. Antonio de la Cruz Adalid.
- 15 de Noviembre.....—Admitiendo la renuncia, por pase a otro destino, del Auxiliar temporero de Telégrafos D. Antonio de la Cruz Adalid.
- 20 de Noviembre.....—Admitiendo la renuncia voluntaria que el Auxiliar don Heliodoro Jiménez Rodríguez ha presentado con fecha 5 de Octubre último.

**Dahir nombrando a Abd-Es-Selam Ben el Kaid Buselham Ermiki
Jalifa del Kaid en las kabilas de Jolot y Tlig.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios glorifique su contenido y coloque en el sendero de la rectitud, que hemos tenido a bien ordenar sea nombrado nuestro servidor, Abd-Es-Selam Ben el Kaid Buselham Ermiki, Jalifa del Kaid Mohamed el Melali Ermiki, en las kabilas del Jolot y Tlig.

Le ordenamos, pues, que desempeñe el cargo con que ha sido investido con celo e inteligencia, procediendo con rectitud.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden, glorificada por Dios, a 27 de Rabih 2.º de 1344 (14 de Noviembre de 1925).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehedi, nombrando a Sid Abd-Es-Selam Ben el Kaid Buselham Ermiki, Jalifa del Kaid de las kabilas de Jolot y Tlig,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 14 de Noviembre de 1925.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.

**Dahir nombrando a Sid Abd-Es-Selam Aztot el Araichi Kadí de
la ciudad de Larache.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Dios eleve su poder y haga que sus resplandores brillen en el horizonte de la Justicia, que Nós, por la fuerza de Dios, su gracia y su poder, hemos tenido a bien designar al Fakih, el inteligente Sid Abd-Es-Selam Aztot el Araichi, para el cargo de Kadí de la ciudad de Larache, para que le-

galice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el rito del Imam Malek y sus preclaros discípulos.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo con que ha sido investido con inteligencia, siguiendo la senda justa y recta, y guiado por Dios Todopoderoso.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden, elevada por Dios, a 28 de Rabih 2.º de 1344 (15 de Noviembre de 1925).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehedi, designando al Fakih Sid Abd-Es-Selam Aztot el Araichi para el cargo de Kadí de la ciudad de Larache,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 15 de Noviembre de 1925.—(Firmado.)— JOSÉ SANJURJO.

Decretos visiriales de personal.

9 Octubre 1925 (22 Rabih 1.º 1344).—Decretando el cese de Sid Mohamed Draui en el cargo de Jefe de almacenes de la Aduana de Tetuán.

— — —
Nombrando Delegado del Amin de la Aduana de Tetuán, para el puesto recaudatorio de Biban, a Sid Mohamed Draui.

23 Nbre. 1925 (7 Yumada 1.º 1344).—Nombrando a Sid Abdeselam Tligui Delegado indígena en la Comisión del Censo de la Tasa urbana de Arcila para el trienio de 1926-28.

— — —
Nombrando a Sid Dris el Gasuani Delegado indígena en la Comisión del Censo de la Tasa urbana de Arcila para el trienio de 1926-28.

— — —
Nombrando a D. Manuel Pérez Rosado Delegado europeo en la Comisión del Censo de la Tasa urbana de Arcila para el trienio de 1926-28.

— — —
Nombrando a D. Miguel Llodra Delegado europeo en la Comisión del Censo de la Tasa urbana de Arcila para el trienio de 1926-28.

Decreto visirial reconociendo a la Compañía española de Colonización el derecho al abono de 31.905 pesetas por exceso de fletes y seguro de locomotoras.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en vista de lo solicitado por la Compañía española de Colonización sobre el abono de 31.905 pesetas por exceso de fletes y seguro de seis locomotoras adquiridas por la misma para el ferrocarril Ceuta-Tetuán y de acuerdo con las Autoridades de la Nación protectora, venimos en disponer que, en consideración a las excepcionales circunstancias en que dicho gasto se produjo y la justificación del mismo, será considerado como gastos de primer establecimiento del citado ferrocarril Ceuta-Tetuán y aumentado sobre el precio del contrato a la liquidación definitiva por la construcción del expresado ferrocarril que ha de formarse con la Compañía española de Colonización.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 10 de Rabih 2.º de 1344 (28 de Octubre de 1925).—(Firmado).—
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Octubre de 1925.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, EMILIO ZAPICO.

Decreto visirial aprobando la cesión hecha por D. Guillermo Kurt Bernstein de sus derechos a favor de la Compañía Comercial Wm. H. Mullerco.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que como consecuencia de la escritura otorgada ante el Cónsul de la noble Nación protectora en Te-

tuán, en 21 de Abril último, por D. Guillermo Kurt Bernstein y la Compañía Comercial Wm. H. Mullerco, S. A., y de acuerdo con la solicitud elevada por los mismos, hemos tenido a bien declarar que el Majzén queda enterado, a los oportunos efectos, de la cesión de derechos realizada por el primero de los expresados señores a favor de la indicada Sociedad, en relación con las cantidades que al Sr. Kurt Bernstein corresponde percibir por el suministro del material fijo y móvil y de taller para el ferrocarril de Larache-Alcázar, como concesionario éste, a su vez, de la Sociedad General Hispano-Marroquí, conforme a los Dahiés de 17 y 19 de Dulkaada de 1340 (13 y 15 de Julio de 1922).

En su consecuencia, ordenamos a los que esto leyeren, obren a tenor de lo dispuesto, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Rabih 2.º de 1344 (7 de Noviembre de 1925).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 7 de Noviembre de 1925.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, EMILIO ZAPICO.

Decreto visirial disponiendo se eleve a la categoría de Oficial 2.º la plaza de Delineante oficial de 3.ª

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de acuerdo con las Autoridades de la Nación protectora y teniendo en cuenta que la categoría inferior en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas de la Península es la de Oficial 2.º, hemos considerado conveniente elevar a la misma la plaza de Delineante que figura en el art. 1.º del capítulo 6.º, título 12, del vigente Presupuesto "Construcciones Civiles,, con 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación, pero sin alterar la suma total de los emolumentos asignados a la misma, quedando, en su consecuencia, en la siguiente forma: "Un delineante Oficial 2.º 4.000 pesetas de sueldo y 2.000 de gratificación,,.

En su consecuencia, ordenamos a los que esto leyeren, obren a tenor de lo dispuesto, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Rabih 2.º de 1344 (7 de Noviembre de 1925).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 7 de Noviembre de 1925.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, EMILIO ZAPICO.

Decreto visirial cediendo a la Zauia Uazania de Alcazarquivir la parte correspondiente al «Bit-el-Mal» (Tesoro público).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar sea cedida la parte correspondiente al «Bit-el-Mal», (Tesoro público) de una finca en estado ruinoso, colindante con la Zauia Uazania de Alcazarquivir, al Nakib de los Chorfa Uazanis de aquella ciudad, el Cherif Sid Idris el Uazani, al objeto de que pueda agregarla a la mencionada Zauia, siendo ésta una autorización completa.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Rabih 2.º de 1344 (14 de Noviembre de 1925).—(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 14 de Noviembre de 1925.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, EMILIO ZAPICO.

Alta Comisaría de España en Marruecos

DIRECCIÓN DE FOMENTO

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de la reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 19 al 24,400 de la sección de Larache a Alcázar, de la carretera de Tánger a Rabat.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Fomento antes de las trece horas del día 11 de Enero de 1926.

Art. 3.º Con las proposiciones se presentará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, y resguardo de haber constituido como fianza un depósito de 423 pesetas en la Pagaduría de la Dirección de Fomento, en el Banco de Estado Marroquí, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o en cualquiera de sus sucursales.

Art. 4.º Por la Secretaría de la Dirección de Fomento se dará recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de la presentación.

Art. 5.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Oficina de Obras públicas de la Dirección de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 6.º En las proposiciones se consignará en letra la cantidad en pesetas por la que el contratista se compromete a ejecutar la obra.

Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará, públicamente, en

la Dirección de Fomento, a las doce del día 12 de Enero próximo, ante el Director de Fomento, un Ingeniero de Obras públicas y el Secretario de la Dirección.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe la Superioridad.

Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá elevar su fianza provisional a definitiva de 2.115 pesetas en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notificó la adjudicación.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la Inspección y Vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista se conformará con quedar sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 19 de Noviembre de 1925.—El Director, *Alfonso Rojo*.—
(Rubricado.)

Modelo de proposición.

Don, de nacionalidad, vecino de (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, número 23, de 10 de Diciembre, se compromete a llevar a cabo las obras de reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 19 al 25,400 de la sección de Larache-Alcázar de la carretera de Tánger a Rabat, por el precio de (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y al de facultativas del proyecto.

(Fecha y firma.)

Registro de la Propiedad.

EDICTO

Don Julio Gutiérrez Barneto, Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles, a favor de los establecimientos de D. Emilio Dahl, Sociedad Limitada, de nacionalidad sueca, con domicilio en Tánger, del derecho de propiedad sobre un solar y casa del mismo construída, situados en Alcazarquivir, en el lugar conocido por Zoco de Sidi Bu Hamed, que linda: al Norte, con calle del Cónsul Zugasti; al Sur, con el Zoco de Sidi Bu Hamed; al Este, con solar y casa de D. Alfredo Sauce y con el Zoco de Sidi Bu Hamed, y al Oeste, con casa y solar de los Sres. Pérez y Murto. La casa se divide en dos partes: la anterior, correspondiente al lindero Sur, o sea al Zoco de Sidi Bu Hamed, que es una tercera parte de la superficie edificada, se encuentra destinada a tiendas y oficinas, y el piso principal de esta parte a viviendas, y la parte posterior, que la constituye un gran almacén y un patio, existiendo dentro de dicho almacén un pozo, teniendo además la casa una cisterna o aljibe; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante o presentarlas ante el Juez de paz de Alcazarquivir, el Kadí o el Bajá de dicha ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinticinco,
El Registrador de la Propiedad, *J. Gutiérrez Barneto*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que se instruye por este Juzgado, al núm. 75, del corriente año, sobre lesiones, en providencia dictada en el día de hoy, he acordado llamar, por medio del presente, al indígena Moh Ben Rahamed, vecino de la kabila de San-mar, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, y en la edición árabe del mismo, comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración y ser reconocido por el Médico forense, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nador, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—
Ramón Pérez.—P. S. M., *Patricio Duque.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias que instruyo prestando cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo núm 350 del sumario núm. 76, del corriente año, sobre lesiones, y en providencia del día de hoy, he acordado hacer saber, por medio de este edicto, al indígena Abdela Ben Amar, soldado de la Harka de Varela, que se encontraba en el sector de Alhucemas, y cuyo actual paradero se desconoce, que el Ministerio público, en el acto de la vista de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento libre y falta, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Dado en Larache, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo al núm. 89 del

corriente año, sobre daños, y en providencia del día de hoy, he acordado llamar por medio del presente al indígena Salah Ben Manana, vecino de Sidi-Amed (Mazuza), cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el referido sumario, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Nador, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

Don José Torino Roldán, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su jurisdicción,

Por el presente se anuncia, por tercera y última vez, la muerte intestada de Santiago Sánchez Pérez, natural de Alicante, de unos treinta y seis años, de oficio cocinero, casado, cuyas demás circunstancias no constan, el cual falleció en el Hospital militar de Larache el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

Y se llama a los parientes o personas que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará vacante la misma.

Larache, veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—*José Torino.*—El Secretario, *Enrique Baena.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de instrucción accidental de Nador y su partido.

En virtud de providencia dictada hoy, en el sumario que instruyo al número 17, del corriente año, sobre coacción, contra Mariano Martínez Pérez, he acordado citar a Carmen Hernández Zamora, vecina que fué de este poblado, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca ante este Juzgado a fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en el expresado sumario.

Dado en Nador, a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—*Ramón Pérez.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

CÉDULAS DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal núm. 60, de 1925, seguido en este Juzgado, a instancia de José Romanda Vicente contra Miguel Palomo Valle y otro, sobre reclamación de cantidad, todos de esta vecindad, se cita a las partes para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día diez y siete de Diciembre, a las diez horas, y asistan a la práctica de la prueba propuesta, entre la que figura la de confesión de los demandados, a la que deben concurrir, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, y sirva de citación en forma legal al referido demandado Miguel Palomo, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal núm. 59, de 1925, seguido a instancia de D. Abraham S. Fhima contra D. Miguel Palomo Valle y otro, vecinos de esta ciudad, se cita a los referidos demandados para que comparezcan en este Juzgado el día diez y siete de Diciembre próximo y hora de las diez, a fin de que asistan a la práctica de la prueba propuesta, consistente en confesión judicial de dichos demandados, a cuyo acto deberán concurrir, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido Miguel Palomo Valle, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad núm. 172, de 1925, seguido a instancia de Mohamed el Ambrani contra María González Palomeque, vecina que fué de esta ciudad, se cita a ésta para que comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete de Diciembre, a las diez horas, y asista a la práctica de la prueba propuesta, consistente en confesión de dicha demanda, a cuyo acto deberá concurrir, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de cita-

ción en forma a la referida demandada, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal núm. 198, de 1925, seguido a instancia de D. Samuel Tobelen contra doña Dolores Rueda Vázquez, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, sobre desahucio, se cita a José Martín Vázquez, casado con la demandada, para que en concepto de legítimo representante legal de la misma, comparezca ante este Juzgado el día diez y siete de diciembre próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al José Martín Vázquez, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, al núm. 195, de 1925, a instancia de D. Gaspar Pizarro, representado por el Letrado D. Manuel Espinosa, contra D. Antonio Molina, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, con domicilio en Villa Tortuga, se cita al demandado para que comparezca ante este Juzgado el día diez y siete de Diciembre, a las diez, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, y sirva de citación en forma al referido demandado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas seguido contra Juan González Fuentes por faltas contra el régimen, se cita a la denunciante, Francisca Torres Chacón, de vintiocho años de edad, viuda, vecina de esta ciudad, para que en unión de su hijo, Joaquín Rubio Torres, de siete años, comparezca ante este Juzgado el próximo día veintiuno de Diciembre, a las diez horas, y asista a la

celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación a la referida Francisca Torres, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en providencia dictada por el señor Juez de partido de esta ciudad en el sumario que con el núm. 154, del corriente año, instruye este Juzgado por robo, se cita a Pascual Ortiz Cid, de veintiséis años de edad, soltero, albañil y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, comparezca en este Juzgado, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al testigo Pascual Ortiz Cid, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinticinco. El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz, con esta fecha, en el juicio de faltas, sobre lesiones leves, causadas a Ibarra Ben Aisa, contra Rafael Almanzo Rosendo, de ignorado paradero, se ha mandado citar al dicho Almanzo Rosendo, a fin de que el día catorce de Diciembre próximo y hora de las doce comparezca en este Juzgado con las pruebas que cuente, a la celebración del juicio, apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que llegue a su conocimiento y remisión para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente en Alcazarquivir, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario accidental, *J. Medina*.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de paz, con esta fecha, en juicio de faltas sobre lesiones leves a Bernardino Alonso Mayordomo, se ha mandado citar al mismo, que se encuentra en ignorado paradero, para que el catorce de Diciembre próximo, a las doce, comparezca en este Juzgado, con las pruebas que tenga, a la celebración del oportuno juicio, apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente en Alcazarquivir, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario accidental, *J. Medina*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz, en juicio de faltas por malos tratos a Hasén Bend Hadi, contra Juan Ruiz Navarrete, de ignorado paradero, se ha mandado citar a dicho Juan Ruiz, a fin de que el día catorce de Diciembre próximo y hora de las doce, con las pruebas que tenga, comparezca en este Juzgado a la celebración del oportuno juicio, apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido la presente en Alcazarquivir, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario accidental, *J. Medina*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 173, de 1925, sobre escándalo público, contra Ramón Victorio Ibáñez, se cita a la esposa de éste, Carmen Galvez Pérez, domiciliada últimamente en esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca en este Juzgado, a fin de ampliar su declaración, apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 169, de 1924, seguido contra Carmen Martínez y Abdel Kadir Rjali con Jacoba Delbat, por faltas contra las personas, se cita a Carmen Martínez, cuyas circunstancias y domicilio en la actualidad se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado de paz, el día diez y seis de Enero próximo, a las once, para asistir a la celebración del juicio que se le sigue, al que deberá concurrir con las pruebas y testigos de que intente valerse, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, y sirva de citación a la interesada, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Alcazarquivir, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *J. Medina*.

CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 170, de 1924, sobre hurto, se cita al perjudicado, Mohamed Ben El Arbi, que perteneció a las fuerzas de la Mehalla de Tetuán y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta Cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, comparezca en este Juzgado a prestar declaración sobre el hecho sumarial, ofreciendo las pruebas de preexistencia que tenga.

Al propio tiempo se le instruye del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Tetuán, veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas núm. 350, de 1925, seguido por faltas contra las personas a Rafael Herrero Moreno y otro, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Bruno Vives Terol, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Rafael Herrero Moreno y Manuel Delgado Delgado, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Herrero Moreno, a la pena de cinco días de arresto, por ser autor de una falta de malos tratos, y al comiso del arma ocupada, absolviendo libremente a Manuel Delgado Delgado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al referido Rafael Herrero Moreno, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticinco. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 163, año 1924, sobre hurto, se hace saber a Rafael Cruz Vaquero, domiciliado últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del

término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En el juicio de faltas núm. 551, del corriente año, seguido contra la propiedad a José Salazar Casas y José Reinaldo Franco, se ha dictado sentencia, con esta fecha, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Manuel Montes Bolorino, suplente, Juez de paz de esta ciudad, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra José Salazar Casas y José Reinaldo Franco, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a José Salazar Casas, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto; asimismo condeno a José Reinaldo Franco, como autor de la misma falta, con la circunstancia agravante del art. 11, caso octavo, del Código Penal, a la de un mes de arresto y devolución definitiva de los melones al Riquelme. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, en trece de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—*Manuel Montes*.—(Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Montes Bolorino, Juez de paz de Tetuán, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—*Eduardo Córcoles*.—(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a los denunciados José Salazar Casas y José Reinaldo Franco, como igualmente al denunciante Ginés Riquelme Gómez, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Tetuán, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 55, de 1925, sobre hurto, se hace saber a Lina Bajalá, prostituta, domiciliada últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibi-

da de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, treinta de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas 395, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado José Blanco Pimentel, de veintitrés años de edad, soltero, de Casares (Málaga), vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel del partido a extinguir dos días de prisión, subsidiaria a la multa impuesta, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en legal forma al referido condenado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 292, de 1925, seguido en este Juzgado, se requiere al condenado Mohamed Ben Azuz, de diez y ocho años de edad, soltero, mecánico, vecino de esta ciudad, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel pública a extinguir cinco días de arresto a que está condenado por sentencia firme dictada en el referido juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 69, de este año, contra el indígena Hamed Bralfu Raha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, se requiere a dicho condenado para que haga efectiva la multa de cincuenta pesetas e ingrese en la Cárcel pública de esta ciudad a cumplir quince días de arresto a que ha sido condenado por sentencia ya firme,

advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente, caso de ser habido.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al condenado, libro la presente en Arcila, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Macario Flores*.

En providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas contra la propiedad, núm. 434, del corriente año, seguido contra José Sergio Pérez Murciano, se requiere al referido condenado para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se presente en la Cárcel de este partido a extinguir un mes de arresto a que está condenado por sentencia firme de diez del actual, recaída en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, remitirlo al BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, con el fin de que sea inserta y sirva de requerimiento al condenado, cuyo paradero se desconoce, el cual es de veintiséis años, soltero, comerciante, natural de Ceuta, hijo de Ricardo y de Francisca, expido la presente en Tetuán, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas contra el orden, número 51, del corriente año, se requiere al condenado Francisco Fenoy Jiménez para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se presente en la Cárcel de este partido a extinguir un día de prisión subsidiaria a que está condenado por sentencia firme dictada en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Don Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, art. 618 del

Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed ben Mohamed Tarhani, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Mohamed y de Fatma, natural de Frajana, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión tratante, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 74, del año 1925, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—*Manuel de la Plaza*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618, del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Juan Magaña Jiménez, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Camilo y de María, natural de Bermeo, de treinta y dos años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 101, del año 1924, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a dos de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—*Manuel de la Plaza*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.